



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *3* de *Octubre* de 2002.

Visto el expediente caratulado "Corte Suprema de Justicia de la Nación- Recurso- Muschietti Piana, Víctor s/ su solicitud", y

CONSIDERANDO:

I) Que el abogado Víctor Muschietti Piana, por su propio derecho y con fundamento en la grave situación social, política y económica por la que atraviesa el país; como así también en que las numerosas normas, decretos y resoluciones dictadas con motivo de tales circunstancias han generado la interposición de innumerables acciones de amparo, solicita que esta Corte adopte una serie de medidas tendientes a paliar la complicada situación en la cual se halla inmerso el servicio de justicia.

II) Que son de público conocimiento las medidas adoptadas por este Tribunal mediante el dictado de varias acordadas, con el fin de descomprimir la actividad de los distintos juzgados en los cuales tramitan las acciones de amparo contra las distintas normas económico-financieras (v. gr. acordadas del año 2002 nros. 3, 4, 5, 7, 10, 11, 13, 14, 15 y 17).

III) Que las disposiciones aludidas en el considerando anterior no son los únicos recaudos tomados, tanto por esta Corte como por los magistrados y funcionarios de las distintas instancias y jurisdicciones del país, a efectos de asegurar al justiciable una eficaz administración de justicia, más allá de que la labor cotidiana de los tribunales torna imprescindible la permanente fijación de pautas en


función de la diaria variación del cúmulo de tareas, para el logro del fin que se persigue.

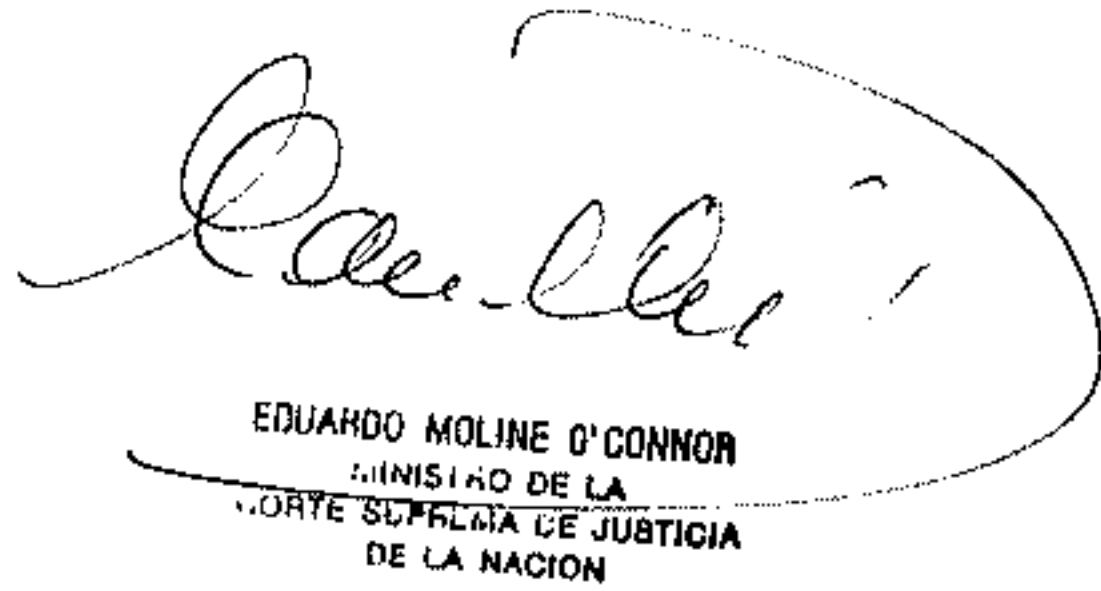
Por ello,

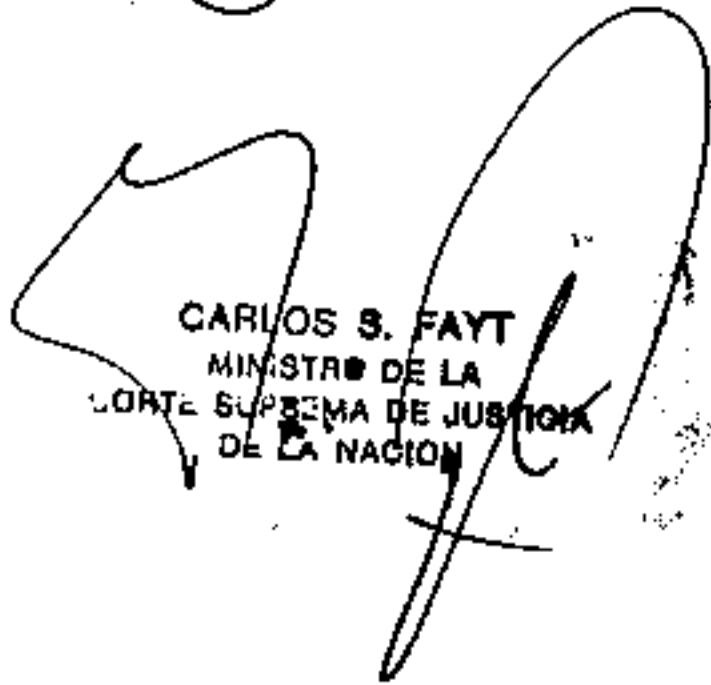
SE RESUELVE:

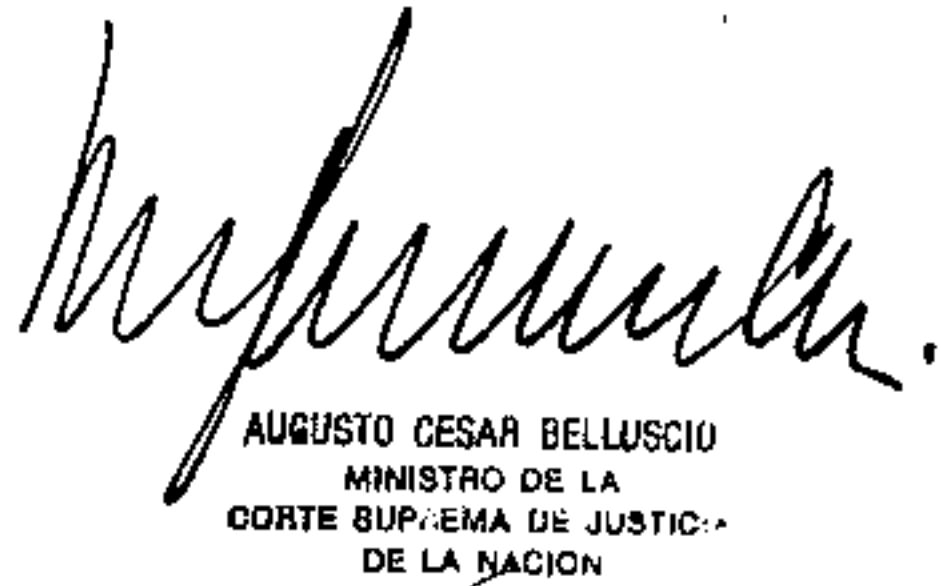
No hacer lugar a lo solicitado.

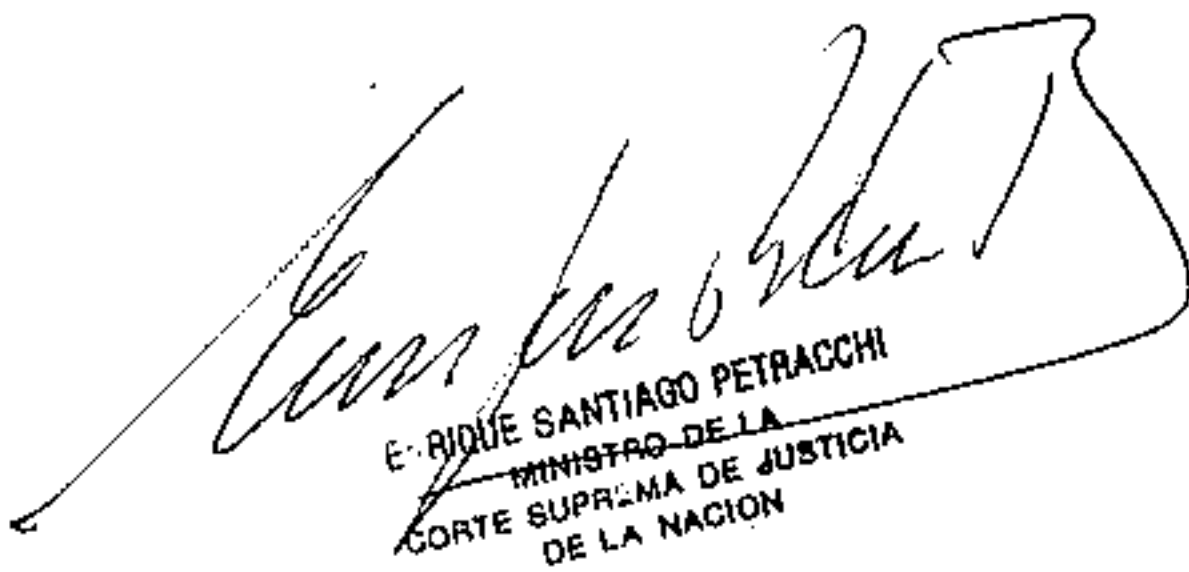
Regístrese, hágase saber y, oportunamente, archívese.-

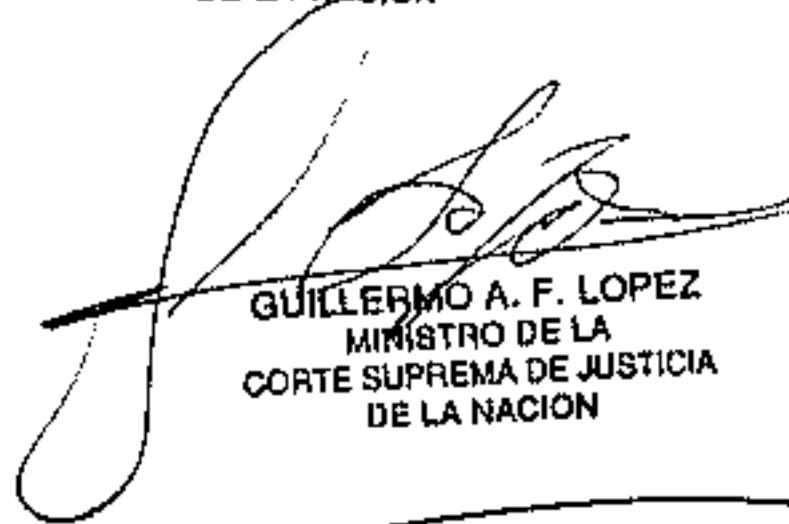

JULIÁN S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

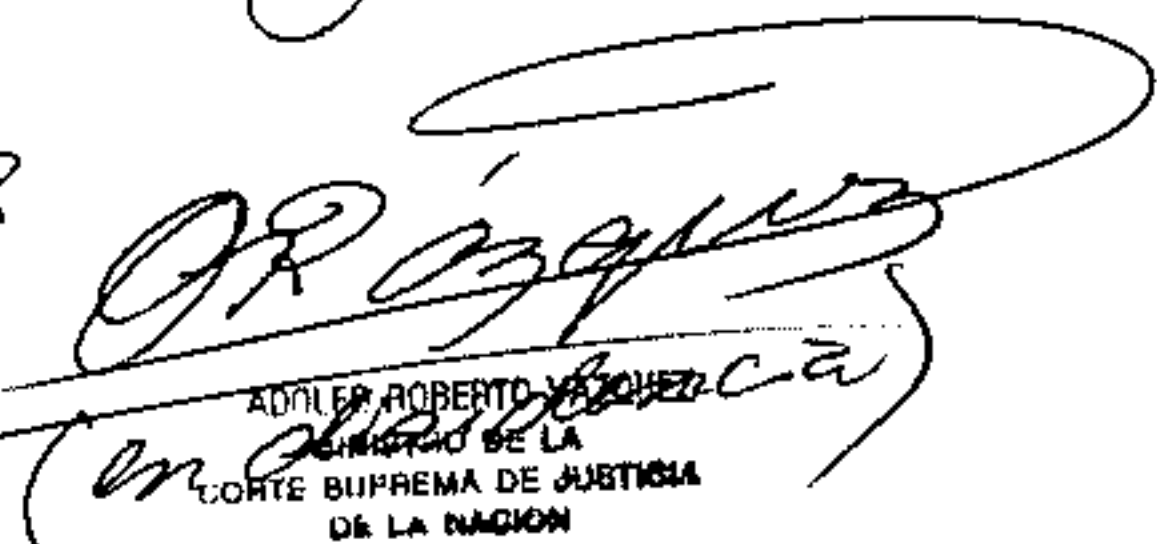

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

///DENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRIBUNAL, DOCTOR DON ADOLFO ROBERTO VÁZQUEZ.

Que con arreglo a los fundamentos expresados por el infrascripto en las acordadas nros. 8/99, 13/00, 16/01 y 18/01, como así también en la causa G.304. XXXIII "Guida, Liliana c/ Poder Ejecutivo Nacional s/ empleo público", sentencia del 2 de junio de 2000, a los cuales cabe remitir por razón de brevedad, corresponde acceder a las medidas solicitadas por el presentante.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer lugar a las medidas solicitadas por el abogado Víctor Muschietti Piana.

Regístrese, hágase saber y, oportunamente, archívese.-

ADOLFO ROBERTO VÁZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN